

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Obdulio Ávila Mayo y Miguel Ángel Jiménez Godínez
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN y NA, respectivamente
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de abril de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de abril de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Modificar el nombre de la actual Comisión de Desarrollo Metropolitano, por el de Comisión de Desarrollo Urbano, Metropolitano y de Ordenamiento Territorial, a fin de que la misma aumente sus facultades integrando a su objeto de análisis y campo de trabajo, a todos los centros de población del país.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Agregar la totalidad de los numerales que integran el artículo 39 y que no se modifican (a través de puntos suspensivos).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura en legislatura y son las siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Desarrollo Metropolitano;</p> <p>X. a XL. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de modificar el objeto de estudio y la facultad de la actual Comisión de Desarrollo Metropolitano de la honorable Cámara de Diputados</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39. ...</p> <p>1. a 2. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Desarrollo Urbano, Metropolitano y de Ordenamiento Territorial.</p> <p>X. a XL. ...</p>

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR/GTR